

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, Y LA INTERVENCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA EN LO SUCESIVO "UAO-UAN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA M. EN O. NARDA YADIRA AGUILAR OROZCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD GUADALAJARA LAMAR, EN LO SUCESIVO "LA UGLA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. RICARDO RAMÍREZ ANGULO, CON LA INTERVENCIÓN DE LA ESCUELA DE ODONTOLOGÍA "EO-UGLA" POR CONDUCTO DE LA LIC. MARIA GRISELDA RODRÍGUEZ TOSTADO, VICERRECTORA, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

A.- Que con fecha 29 de abril de 2004, "LA UAN" y "LA UGLA" celebraron Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de establecer la colaboración académica entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

B.- Que en la Cláusula Cuarta del convenio de referencia, se prevé la concertación de convenios específicos de colaboración para el desarrollo de los programas y las acciones específicas y concretas del convenio marco.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UAN":

I.- El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de

fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

II.- Que "**La UAO-UAN**" es una Unidad Académica integrante de la estructura de "**LA UAN**", que tiene como propósitos fundamentales organizar, realizar, fomentar y proteger la investigación científica; formar profesionistas cirujanos dentistas y especialistas, así como preparar investigadores y profesores universitarios.

III.- Declara la M.O. Narda Yadira Aguilar Orozco, que ha sido designada Directora de la Unidad Académica de Odontología de la Universidad Autónoma de Nayarit, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción II del Estatuto de Gobierno de la Universidad, comparece al presente con ese carácter y en representación de dicha Unidad Académica.

DECLARA "LA UGLA":

I.- Que "**La EO-UGLA**" es una entidad académica integrante de la "**UGLA**" que tiene como propósito la formación de profesionistas cirujanos dentistas.

II.- Que tiene el interés en lo particular de implementar la Maestría en Odontología en "**La EO-UGLA**".

DE AMBAS PARTES:

I.- Que se reconocen la personalidad con que comparecen; y, dan por reproducidas y ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en el Convenio referido en el Capítulo de Antecedentes de este instrumento, excepto la declaración numero 2 de la UAN.

II.- Que es de interés común implementar conjuntamente el Programa de Maestría en Odontología, y determina al efecto

celebrar este acuerdo en términos del Convenio General señalado en Antecedentes.

Dados los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes se sujetan al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre las partes para establecer las bases, lineamientos y mecanismos conforme a los cuales "La UAO-UAN" impartirá en la "La EO-UGLA" la **MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA**.

SEGUNDA.- Para el desarrollo e implementación de las actividades objeto del presente Convenio, las partes se sujetarán a los planes y programas de estudio que para el efecto se encuentran vigentes en la Unidad Académica de Odontología de la UAN, de conformidad con su propia normatividad (Reglamento General de Estudios de Posgrado, Reglamento Interno de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la "UAO-UAN" y Reglamento de exámenes); estos instrumentos se considerarán como parte integrante del presente para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo, determinarán los lineamientos para el establecimiento, organización y desarrollo de la Maestría en cuestión, así como todos aquellos datos y requisitos que estimen necesarios para su implementación, todo lo cual se regirá por la legislación de cada institución. El inicio es del programa de Maestría en Odontología será en Enero del 2005 y concluirá en diciembre de 2006.

TERCERA.- Las actividades a desarrollar estarán a cargo de una **COMISIÓN INTERNA** que resolverá todos los asuntos técnicos de común acuerdo y estará integrada de la siguiente manera:

Por "La UAO-UAN":

1. La Directora;
2. El Coordinador de la División de Estudios de Posgrado e Investigación; y
3. El Coordinador de la Maestría.

Por "La EO-UGLA":

4. El Director; y
5. El Coordinador de la Maestría.

Esta Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- a. Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b. Coordinar la realización de todas y cada una de las actividades propuestas;
- c. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados; y
- d. Las demás actividades que acuerden las partes para el buen desarrollo del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- Para efectos del presente "La UAO-UAN" se obliga a:

- a. Otorgar el Plan y los Programas de Estudio de la Maestría en Odontología, así como apoyar la ejecución de la misma;
- b. Fijar y supervisar los requisitos de admisión en función de garantizar el cumplimiento de sus normas y disposiciones;
- c. Dictaminar lista de alumnos seleccionados;
- d. Prestar el apoyo docente y asesorías necesarias para la realización de la Maestría en Odontología;
- e. Designar a un coordinador de la Maestría en Odontología en "LA UGLA";

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several initials below it.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including a large signature at the top left and several initials below it.

- f. Seleccionar a los catedráticos que impartirán la Maestría de su propia planta docente o de entre los profesores propuestos por la "EO-UGLA";
- g. Vigilar el cabal cumplimiento del Programa establecido para la impartición de la Maestría en Odontología;
- h. Expedir los documentos, constancias o acreditaciones de estudio, totales o parciales, conforme al Reglamento de Administración Escolar y la Guía de Pagos de Servicios Escolares de "LA UAN" vigentes al momento de la solicitud y demás legislación aplicable;
- i. Designar tutores a los alumnos de la Maestría en Odontología;
- j. Designar las fechas y jurado para la aplicación del examen de grado; y
- k. Otorgar a los participantes que resulten aprobados, el grado de Maestría en Odontología, previo trámite administrativo.

QUINTA.- El coordinador de la Maestría en odontología tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser el enlace académico administrativo entre las dos instituciones.
- b) Llevar el registro de los alumnos que aspiren y que sean inscritos al programa.
- c) Elaborar expediente de cada estudiante aceptado que incluya todos los documentos requeridos por "LA UAO-UAN".
- d) Proponer a la planta docente de la Maestría de "LA UGLA".

- e) Será el responsable de extender documentos oficiales de la Maestría.
- f) Elaborar los programas de exámenes semestrales.
- g) Llevar el registro de asistencia y permanencia de los alumnos.
- h) Recibirá lista de calificaciones directamente de los profesores de cada asignatura.
- i) Programará junto con el coordinador de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de "LA UAO-UAN" las visitas de los profesores visitantes.

SEXTA .- "LA UGLA" se obliga a:

- a. Brindar el apoyo logístico para la implementación de la Maestría en Odontología;
- b. Proponer a través del Coordinador de la Maestría en Odontología a los aspirantes que desee que curse dicha maestría, debiendo acompañar para tal efecto la documentación que acredite la satisfacción de los requisitos que se determinen mediante los instrumentos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio;
- c. Llevar el registro, control de asistencia y de calificaciones de los participantes, así como la evaluación emitida por los catedráticos;
- d. Proporcionar la infraestructura (instalaciones, equipo de cómputo, equipo audiovisual y recursos didácticos) necesarios para la impartición de la Maestría;
- e. Servir de enlace entre los alumnos y los catedráticos de "LA UAO-UAN"; y

- f. Sufragar los gastos de hospedaje, alimentación y transporte terrestre ó aéreo del personal designado por "LA UAO-UAN".
- g. Cubrir un pago de \$200.00 por hora al personal docente de la UAN que asista a impartir cursos a la EO-UGLA

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que las materias del primer y segundo semestre, serán impartidos por catedráticos de "LA EO-UGLA" que tengan como nivel mínimo de estudio el grado de maestría, quienes al ser seleccionados recibirán nombramiento honorífico de profesores extraordinarios de "LA UAO-UAN", de conformidad con el artículo 50 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit.

OCTAVA.- Las partes establecen que las cuotas de recuperación a favor de "LA UAO-UAN" de la Maestría en Odontología serán:

- a. **Inscripción anual:** \$950.00 (Novecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
- b. **Pago semestral:** \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.)

NOVENA.- Las partes convienen que "LA EO-UGLA" se compromete a informar a la "LA UAO-UAN" sobre los movimientos económicos y resultados financieros derivados de la operación de la Maestría en Odontología, "LA UAO-UAN" recibirá el 100% de los ingresos por concepto de inscripciones y pagos semestrales, los cuales serán depositados en la cuenta No. 4021950282 radicada en la ciudad de Tepic, Nayarit del Banco Bital sucursal 821 Boulevard Tepic Jalisco, a nombre de: Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Nayarit, mismos que a su vez la "UAO-UAN" depositará en una cuenta de la Universidad Autónoma de Nayarit por conducto de su Directora.

DÉCIMA.- Las cuotas establecidas en la cláusula octava podrán variar previo acuerdo de las partes y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que para el desarrollo de la Maestría en Odontología, se deberá reunir un máximo de 20 (veinte) participantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez iniciado el curso, no se recibirán nuevas inscripciones, salvo el caso de movilidad, intercambio o traslado de algún alumno que haya tomado alguna materia de ese programa dentro de "LA UAO-UAN".

DÉCIMA TERCERA.- El promedio de permanencia durante el curso será de mínimo de 8.0 en cada semestre.

DÉCIMA CUARTA.- Es compromiso del alumno obtener el grado de Maestría en Odontología en un plazo no mayor a 2 años.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en la materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que correspondan.

DÉCIMA SEXTA.- Las propiedades del acervo documental relativo a los trabajos de investigación que se generen como motivo de la Maestría en Odontología, será propiedad de las partes y se utilizará para incrementar el material de consulta de sus respectivas bibliotecas, en virtud de lo anterior, los estudiantes deberán entregar por separado diecisiete ejemplares de la tesis de maestría a "LA UAO-UAN".

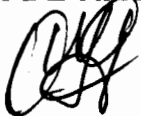
DÉCIMA SÉPTIMA.- Será compromiso de "LA EO-UGLA" la publicación de los productos del programa de Maestría en Odontología en revistas especializadas.

DÉCIMA OCTAVA.- Las cuestiones de índole laboral se sujetarán a lo previsto por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio General marco del presente.

DÉCIMA NOVENA.- Este instrumento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Leído que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, lo firman a los 18 días del mes de noviembre del año 2004.

**POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE NAYARIT**



**M.C. OMAR WICAB
GUTIÉRREZ**

**M.A. ADRIÁN NAVARRETE
MÉNDEZ**

SECRETARIO GENERAL

**M.O. NARDA YADIRA
AGUILAR OROZCO**

**POR LA UNIVERSIDAD
GUADALAJARA LAMAR**



**M.C. LIC. RICARDO RAMÍREZ
ANGULO**

**LIC. MARIA GRISELDA
RODRÍGUEZ TOSTADO**

**VICERRECTORA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO**

**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE
ODONTOLOGÍA**